



INFORME FINAL

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

INFORME N° 44/2020
24 DE JUNIO DE 2020



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA
DE SANTIAGO

NOMBRE DE LA UNIDAD AUDITORA 2



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

**REMITE INFORME FINAL N° 44, DE 2020,
SOBRE AUDITORÍA AL PAGO DE
HONORARIOS A SUMA ALZADA A
PERSONAS NATURALES, EN LA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
EDUCACIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO.**

N° E13939 / 2020

SANTIAGO, 25 de Junio de 2020

Se remite a esa Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana de Santiago, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 44, de 2020, sobre ***auditoría al pago de honorarios a suma alzada a personas naturales***, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las recomendaciones y sugerencias que en cada caso se señalan, tendientes a mejorar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:
CARLOS ALBERTO FRÍAS TAPIA
2020-06-25T14:41:51.559-04:00
Contralor Regional
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

**REMITE INFORME FINAL N° 44, DE 2020,
SOBRE AUDITORÍA AL PAGO DE
HONORARIOS A SUMA ALZADA A
PERSONAS NATURALES, EN LA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
EDUCACIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO.**

N° E13940 / 2020

SANTIAGO, 25 de Junio de 2020

Se remite a esa Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 44, de 2020, sobre ***auditoría al pago de honorarios a suma alzada a personas naturales***, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
AUDITORA INTERNA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
2020-06-25T14:41:51.379-04:00
Contralor Regional
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 44, de 2020.
Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana de Santiago.

Objetivo: Efectuar una auditoría a los procedimientos vinculados con la celebración de convenios con personas naturales, y un examen de cuentas a los gastos imputados a la cuenta de ejecución presupuestaria 21.03.001 “Honorarios a suma alzada”, del Clasificador Presupuestario, contemplado en el decreto N° 854, de 2004, entre el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio 2019, en la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana de Santiago.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Se prestaron efectivamente los servicios contratados a honorarios y se ajustan a los fines estipulados en los respectivos contratos?
- ¿Cumple la entidad con la normativa pertinente en cuanto a que los montos pagados se encuentren debidamente documentados y registrados, así como con la autenticidad de la documentación de respaldo y con la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad?
- ¿Acata la SEREMI de Educación la normativa legal, presupuestaria y contable vigente asociada a las contrataciones de honorarios a suma alzada?

Principales Resultados:

- Se determinó que la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana pagó la suma total de \$ 122.016.211, por concepto de honorarios, sin contar con el respaldo de los informes trimestrales, a saber, informe de estado de avances, informes finales, entre otros documentos, situación que incumple lo establecido en la cláusula cuarta de los respectivos contratos.
- Analizados los informes de las labores desempeñadas de 3 servidores a honorarios que se individualizan en el anexo N° 5 del presente informe, que respaldan el pago por la suma de \$ 34.449.498, se evidenció el mismo contenido en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018 y enero, febrero y marzo de 2019, diferenciándose cada uno de ellos por la fecha de emisión, lo que no se ajusta a lo establecido en la cláusula cuarta de los convenios a honorarios.
- Del examen al control horario proporcionado por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas de la SEREMI de Educación, se identificaron 19 personas con un total de 229 días de inasistencia en el período auditado, sin justificar en el sistema de control horario y sin que conste que se haya aplicado el respectivo descuento en la liquidación del pago a honorarios, por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

un valor total de \$ 9.346.618, de pago por servicios no prestados, los que se detallan en el anexo N° 9, lo que contraviene la cláusula segunda del convenio a honorario.

En relación a las tres situaciones antes señaladas, corresponde que la SEREMI de Educación acredite la ejecución efectiva de las tareas convenidas en los aludidos acuerdos de voluntades, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, vencido el cual y sin que ello ocurra, se procederá a formular el reparo, en virtud de lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 116, de la mencionada norma legal.

- Se constató que la SEREMI de Educación contrató a prestadores de servicios para ejecutar labores administrativas habituales que corresponden a tareas del quehacer propio de la entidad, entre ellas, encargados de los Departamentos de Administración, Planificación, Educación y del Gabinete de ésta, lo que ha implicado el pago de \$ 118.161.030, lo que no se aviene a lo previsto en el inciso primero del artículo 11 de la ley N° 18.834, debiendo ese organismo, en lo sucesivo, abstenerse de contratar a personas para ejecutar tales prestaciones. .



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

SIM N° 23.036/2020
IICRM2 N° 441/2020
REFS. N°s 801.736/2020
806.939/2020

INFORME FINAL N° 44, DE 2020, SOBRE
AUDITORÍA AL PAGO DE HONORARIOS A
SUMA ALZADA A PERSONAS NATURALES,
EN LA SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
METROPOLITANA DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 24 de junio de 2020.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2019, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al pago de honorarios a suma alzada a personas naturales en la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana de Santiago, en adelante e indistintamente SEREMI, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019.

JUSTIFICACIÓN

Atendido que la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana de Santiago no ha sido auditada por este Organismo de Control, y dado el rol que cumple esa entidad en la distribución de los recursos que garanticen el acceso universal a la educación primaria y secundaria, hechos que se suman a que los gastos imputados a la cuenta presupuestaria 21.03.001 "Honorarios a suma alzada - Personas Naturales", asciende a \$ 534.477.287, lo que representa un 99% del total del presupuesto del subtítulo 21 de esa SEREMI para el año 2018, se estimó oportuno realizar la presente fiscalización.

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el objetivo de desarrollo sostenible, ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANTECEDENTES GENERALES

La Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana de Santiago, pertenece a la organización básica del Ministerio de Educación, conforme a la letra e) del artículo 3° de la ley N° 18.956, que Restructura el Ministerio de Educación Pública.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación se encuentran contempladas en el artículo 14 de la citada ley N° 18.956, como órganos desconcentrados funcional y territorialmente de esa cartera ministerial, con existencia en cada una de las regiones del país. Están dirigidas por un Secretario Regional Ministerial, quien es el representante del ministro respectivo, siendo además colaborador directo del intendente en las materias que le compete.

Por su parte, el artículo 15 de la misma ley, señala que les corresponderá a esas SEREMI, planificar, normar y supervisar el apoyo pedagógico que se preste, cuando corresponda, en los establecimientos ubicados en su territorio jurisdiccional, cautelando el cumplimiento de los objetivos y políticas educacionales y su correcta adecuación a las necesidades e intereses regionales.

El artículo 11 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, previene que podrá contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución, mediante resolución de la autoridad correspondiente. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera.

Añade su inciso segundo que, además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales; y a su turno el inciso tercero y final que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de ese Estatuto.

En dicho contexto, las leyes N°s 21.053 y 21.125, Leyes de Presupuestos del Sector Público, años 2018 y 2019, respectivamente, asignaron recursos por M\$ 89.284.011 y M\$ 91.617.409, según se ordena en la partida 09, capítulo 01, programa 01, subtítulo 21, glosa 04, de la Subsecretaría de Educación, para financiar los gastos en personal, consignado en la letra d) de la citada glosa 04, que con cargo a los gastos en personal se podrá contratar a honorarios la cantidad de 554 y 444 personas, por las sumas de M\$ 11.744.585 y M\$ 9.581.574, para cada una de esas anualidades.

Finalmente, el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias, señala que la cuenta subtítulo 21, ítem 03 asignación 001, "Honorarios a suma alzada –



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

personas naturales”, corresponde a honorarios profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias y/o labores de asesoría altamente calificada, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Los pagos ocasionales, por concepto de viáticos y pasajes, que se establezcan en el respectivo contrato se imputarán a esta misma asignación en el caso de los viáticos, y a la asignación determinada para dicho concepto, en el caso de los pasajes.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° E3131, de 4 de marzo de 2020, de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, fue puesto en conocimiento de la Secretaría Regional Ministerial de Educación el preinforme de observaciones N° 44, de 2020, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se materializó a través del oficio ordinario N° 788, de 8 abril de 2020, y complementado por el oficio ordinario N° 924, de 3 de junio de la misma anualidad, ambos de esa procedencia, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los procedimientos vinculados con la celebración de convenios con personas naturales, y un examen de cuentas a los gastos imputados a la cuenta de ejecución presupuestaria 21.03.001 “Honorarios a suma alzada”, en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio 2019, en la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana de Santiago.

La finalidad de la revisión consistió en verificar el cumplimiento de la normativa relativa a las contrataciones a honorarios a suma alzada, corroborando que se presten los servicios contratados de forma efectiva, los montos pagados se encuentren debidamente documentados y registrados, comprobando, además, la veracidad y fidelidad de las cuentas relacionadas, la autenticidad de la documentación de respaldo, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Organismo Fiscalizador, y los procedimientos aprobados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de la materia examinada y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como análisis contable, validaciones en terreno, documentación de respaldo, entre otras. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con las materias en revisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Finalmente, cabe señalar que las observaciones que esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el total de gastos pagados por concepto de honorarios a suma alzada, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, imputados a la cuenta 21.03.001 "Honorarios a suma alzada - Personas Naturales" ascendió a un total \$ 476.051.606, que comprende la contratación de 55 prestadores de servicios, y que involucró 739 transacciones de pago.

Al respecto, las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, considerando riesgos y materialidad, estableciéndose una muestra de 20 prestadores de servicios, cuyos pagos ascendieron a \$ 255.352.331, que alcanzaron a 402 transacciones de pago, equivalente a un 53,64% del universo antes mencionado.

El resumen se presenta en la siguiente tabla y el detalle pormenorizado de las contrataciones a honorarios seleccionadas se exhibe en el anexo N°1:

TABLA N°1: UNIVERSO Y MUESTRA

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO		
	\$	Q ⁽¹⁾	\$	Q ⁽²⁾	\$	Q ⁽²⁾	%
Honorarios pagados entre los meses de julio 2018 a junio de 2019	476.051.606	55	255.352.331	20	255.352.331	20	53,64
TOTALES	476.051.606	55	255.352.331	20	255.352.331	20	53,64

Fuente: Elaboración propia sobre la base la información proporcionada por doña [REDACTED], Auditora Interna de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana.

Nota ⁽¹⁾: Número de contrataciones de prestaciones de servicios que se encuentran contenidos en 739 comprobantes de egresos.

Nota ⁽²⁾: Número de contrataciones de prestaciones de servicios que se encuentran contenidos en 402 comprobantes de egresos.

A su turno, se efectuaron validaciones en terreno respecto de un total de 6 contratados a honorarios, lo que representa un 33,37% sobre un total de 20 prestadores de servicios, considerados en la muestra, para constatar la realización de las labores desarrolladas por tales prestadores de servicios, para lo cual la entidad desembolsó recursos que fueron imputados al ítem presupuestario 21.03.001, honorarios a suma alzada personas naturales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

1. Falta de una estructura organizacional en la SEREMI de Educación Metropolitana de Santiago.

Se detectó, para el período en revisión, que la aludida SEREMI no contaba con una estructura organizacional, en el que se establezcan las responsabilidades, funciones y los procedimientos que ejecutan las distintas unidades que la conforman, hecho que fue confirmado mediante correo electrónico de 10 de enero de 2020, por doña [REDACTED], profesional perteneciente a la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad.

Lo anteriormente señalado no se aviene con lo señalado en el numeral 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que establece que "...la documentación relativa a las estructuras de control Interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad".

En su respuesta, la entidad adjunta su organigrama estructural, aprobado por medio de la resolución exenta N° 718, de 8 de abril de 2020, de ese origen.

En consideración a que la SEREMI de Educación dictó el acto administrativo que aprueba su estructura organizacional, junto con la descripción de las responsabilidades, y funciones de cada unidad, se subsana la observación.

2. Ausencia de un Manual de Procedimientos de Honorarios.

Se determinó que el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de la SEREMI de Educación Metropolitana de Santiago, no cuenta con manuales y/o procedimientos formales que describan las principales rutinas relacionadas con la contratación y pago del prestador de servicios contratado bajo esa modalidad, y los demás requisitos establecidos en la ley N° 18.834, hecho que contraviene lo preceptuado en el numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, que señala, en lo que interesa, que la documentación relativa a las estructuras interno debe incluir datos sobre los procedimientos de control, figurando en documentos, tales como, guías, políticas administrativas, manuales de operación, entre otros, lo que en la práctica no acontece.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

La SEREMI de Educación acompaña a su respuesta la resolución exenta N° 717, de 8 de abril de 2020, de esa procedencia, la que contiene el procedimiento que define y describe el proceso administrativo relativo a la suscripción, aprobación y ejecución de los convenios a honorarios celebrados con esa entidad.

Considerando que el organismo auditado elaboró y sancionó su Manual de Procedimientos para la Gestión de los Convenios de Honorarios a Suma Alzada, corresponde subsanar la observación.

3. Manual de procedimiento de personal y contabilidad sin formalizar.

Se verificó que la SEREMI tiene un documento denominado “Manual Unidad de Contabilidad y Finanzas SECREDOC RM”, enfocado a procedimientos financieros contables uniformes para esa entidad y sus Departamentos Provinciales, emitido el 8 de mayo del 2013, estando vigente para el período en revisión. No obstante, el referido documento no se encuentra formalizado, infringiendo lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual preceptúa que las decisiones escritas que adopte la Administración en las que se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, deben expresarse por medio de actos administrativos, lo que no acontece en la especie.

En su respuesta, la SEREMI de Educación reconoce que el referido manual no estaba formalizado, agregando que dicho documento fue desarrollado en base a la versión 1.0 del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado – SIGFE, por lo que su Unidad de Contabilidad de Finanzas dependiente del Departamento de Administración, previo a su formalización, procederá a su actualización, la que será remitida a esta Contraloría Regional a más tardar el día 30 de junio del año en curso.

Atendido que la citada Secretaría Regional Ministerial confirma la falta de formalización del manual antes mencionado, a lo que suma que las medidas correctivas enunciadas son de aplicación futura, procede mantener lo objetado.

4. Falta de supervisión de los servidores a honorarios.

Se evidenció que el control de las boletas de prestación de servicios y de los informes de actividades del personal a honorarios que labora en el Departamento de Educación de la SEREMI, no son revisados por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas, UGDP, sino que el mencionado departamento remite una nómina de las citadas boletas a la Unidad de Contabilidad para su registro y gestión de pago, situación confirmada mediante correo electrónico, de 2 de diciembre de 2019 por doña [REDACTED], Auditora Interna de esa entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

La situación descrita representa una debilidad de control, toda vez que se aparta de lo previsto en el numeral 60 de la ya aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, la cual precisa que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, la constatación y eliminación de los errores, los mal entendidos y las prácticas inadecuadas, la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones. La delegación del trabajo de los supervisores no exime a estos de la obligación de rendir cuentas de sus responsabilidades y tareas.

La mencionada Secretaría Regional Ministerial responde que el procedimiento de supervisión ha sido incorporado en la resolución exenta N° 717, de 8 de abril de 2020, antes citada.

Analizado el documento remitido en esta ocasión por la entidad auditada, se advierte que en su letra a) Boleta e informe trimestral, punto 5.3. Pago a Honorarios, se dispone, en lo que importa, que "Al formato del Informe Trimestral, se ha incorporado una cuadrícula que está en la parte superior del Informe y que contiene elementos que es de responsabilidad de la jefatura directa del servidor público validar a fin de que exista plena coherencia entre lo señalado en el Convenio respectivo y lo contenido en el Informe. Cada Informe debe indicar el trimestre efectivo en cual se realizaron las actividades, cargo y firma del Supervisor, quien es la misma persona señalada en el Convenio, el detalle de las actividades, los avances y resultados obtenidos en el período", por lo que, si bien se acogen las medidas emprendidas, éstas se aplicarán en el futuro, y dado que se trata de una situación consolidada que no es posible enmendar en el período examinado, procede mantener la observación.

5. Falta de control sobre el respaldo de las labores realizadas.

Analizado el proceso de pago de honorarios, se evidenció que, entre los meses de julio a noviembre de 2018 y los meses de enero, febrero, abril, y mayo, todos de 2019, no se acompaña un informe que acredite las labores ejercidas por los prestadores de servicios, toda vez que según lo establecido en los convenios a honorarios se requiere la presentación de dichos documentos cada tres meses, sin que exista evidencia de las funciones realizadas por aquellos prestadores. Además, no cuentan con la validación del supervisor del área respectiva, que confirme los trabajos realizados.

La situación planteada no se condice con lo establecido en el numeral 53, de la enunciada resolución exenta N° 1.485, de 1996, sobre "Autorización y ejecución de las transacciones y hechos", que expresa que la aprobación es la principal forma de asegurar que sólo se efectúen transacciones y hechos válidos de conformidad con lo previsto por la dirección.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En su respuesta, la SEREMI indica que, con la finalidad de subsanar las deficiencias advertidas sobre esta materia, ha incorporado este procedimiento al Manual citado en el punto 2, del presente capítulo, donde se expresan los mecanismos dispuestos para verificar y respaldar debidamente las labores ejecutadas por los servidores a honorarios.

Los argumentos expuestos por la entidad auditada no desvirtúan el alcance formulado, toda vez que no se pronuncia sobre la ausencia de control de las labores ejercidas por los prestadores de servicios en los meses antes citados, lo que se suma a que las medidas correctivas enunciadas son de aplicación futura y dado que se trata de una situación consolidada que no es posible enmendar para el período examinado, procede mantener la observación.

6. Ausencia de inutilización y supervisión de los documentos pagados.

a) De la revisión a los documentos que respaldan los pagos realizados por la SEREMI de Educación, se identificó que la totalidad de las boletas de honorarios revisadas que sustentan los pagos no se encontraban inutilizadas.

b) La cláusula tercera de todos los convenios revisados señala que "...el pago se efectuará previa autorización del (la) supervisor (a) del área en la que el (la) prestador (a) se desempeña", situación que no ocurrió en los casos analizados, toda vez que en los expedientes de pago revisados, se adjunta el memorándum interno elaborado por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas, acompañado de las boletas de honorarios, que se encuentran sin firma o aprobación de los respectivos supervisores.

Las situaciones expuestas en las letras a) y b), no se condicen con lo dispuesto en el numeral 38 y 39, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indica que "...La vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización".

Respecto de los literales a) y b) precedentes, la SEREMI contesta que ha incorporado al referido Manual citado en el punto 2, del presente capítulo, el procedimiento que describe la forma en que, en lo sucesivo, se mantendrá el control sobre esta materia.

Las explicaciones señaladas por la entidad auditada resultan insuficientes para desvirtuar los hechos objetados, confirmándose, por tanto, la ausencia de inutilización de las boletas de honorarios, así como la falta de acreditación de la supervisión de las labores contratadas en los expedientes de pago, y que las medidas correctivas enunciadas son de aplicación futura, hecho que se suma a que se trata de una situación consolidada que no es posible enmendar en el período examinado, procede mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

7. Falta de antecedentes que justifiquen los presupuestos asignados para la contratación de honorarios.

Se advirtió que la SEREMI no cuenta con antecedentes para justificar la cantidad de personas contratadas y el gasto anual de las prestaciones de servicios a requerir para los años 2018 y 2019, lo que impide validar la justificación de las contrataciones efectivamente realizadas en dichas anualidades, situación confirmada mediante correo electrónico de 10 de enero de 2020, por doña [REDACTED], Auditora Interna de la SEREMI Metropolitana de Santiago.

Lo descrito, evidencia la ausencia de controles internos administrativos que permitan velar por la confiabilidad e integridad de la información asociada al presupuesto disponible, justificación y estimación de cantidad de personas, lo que no se ajusta a lo previsto en el N° 46, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, que establece que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

La SEREMI contesta que el presupuesto exploratorio correspondiente al año 2019, fue remitido vía correo electrónico el día 17 de diciembre de 2018, por su Jefe del Departamento de Administración a la profesional doña [REDACTED], dependiente de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación, el que se adjunta para conocimiento.

En cuanto al presupuesto exploratorio para el año 2018, añade ese organismo que durante esa anualidad su Departamento de Administración se encontraba dedicado a la recopilación de antecedentes de información relacionada con la gestión llevada a cabo entre los años 2014 y 2017 a fin de realizar la debida entrega a las nuevas autoridades, motivo por el cual el presupuesto para el año 2018 le fue otorgado de manera estimativa en función del presupuesto otorgado para el año anterior.

Las explicaciones otorgadas por la entidad no permiten desvirtuar la objeción formulada, puesto que no hace mención de las razones tenidas en cuenta para la formulación presupuestaria que se llevó a cabo para estimar los gastos relativos a las contrataciones honorarios en el subtítulo 21, y dado que lo advertido corresponde a una situación consolidada, procede mantener la observación.

8. Deficiencias en el proceso de cálculo de descuentos por atrasos e inasistencias del personal contratado a honorarios.

En relación con la determinación de los descuentos por atrasos, se constató la ausencia de procedimientos que regulen el proceso para llevar a cabo sus controles y los plazos para determinarlos, toda vez



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

que, al examinar la documentación de respaldo, se advirtió la falta de evidencia del cálculo realizado sobre los días injustificados u horas de atrasos, lo cual se analiza en detalle en los numerales 3 y 4, del acápite III Examen de Cuentas.

Lo anterior, contraviene con lo señalado en los numerales 38 y 44 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que dispone que "...Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia" y que "...Una Institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos".

La SEREMI contesta que al igual que los puntos anteriores y a fin de salvar las deficiencias en esta materia, ha incorporado este procedimiento en el Manual antes citado, correspondiente al cálculo de descuento por atrasos e inasistencia a seguir desde esa fecha en adelante.

Al respecto, si bien se acoge las medidas comprometidas de incluir el procedimiento de cálculo de descuento por atrasos e inasistencias, su aplicación será en el futuro, de modo que se trata de una situación consolidada que no es posible corregir para el período auditado, por lo que, procede mantener lo observado.

9. Convenios sin firma de las partes involucradas.

De la revisión efectuada a los convenios del personal contratado a honorario, se constató que de los 20 funcionarios en revisión, 18 acuerdos de voluntades no presentan la firma de la autoridad de esa SEREMI que actúa como contratante, sino que sólo la firma del prestador de servicio o la ausencia de ambos. Su detalle se exhibe en la siguiente tabla:

TABLA N° 3: AUSENCIA DE FIRMAS EN CONVENIOS A HONORARIO

N°	RUT	NOMBRE	CONVENIO FIRMADO POR EL TRABAJADOR	CONVENIO FIRMADO POR EL CONTRATANTE
1	16.750.XXX-X		Sí	No
2	16.509.XXX-X		Sí	No
3	15.185.XXX-X		Sí	No
4	15.954.XXX-X		Sí	No
5	14.748.XXX-X		Sí	No
6	19.182.XXX-X		Sí	No
7	17.812.XXX-X		Sí	No
8	14.600.XXX-X		Sí	No



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	RUT	NOMBRE	CONVENIO FIRMADO POR EL TRABAJADOR	CONVENIO FIRMADO POR EL CONTRATANTE
9	19.045.XXX-X		Sí	No
10	18.406.XXX-X		Sí	No
11	7.022.XXX-X		Sí	No
12	17.275.XXX-X		Sí	No
13	10.404.XXX-X		Sí	No
14	17.868.XXX-X		Sí	No
15	12.659.XXX-X		Sí	No
16	18.258.XXX-X		No	No
17	14.600.XXX-X		Sí	No
18	16.030.XXX-X		Sí	No

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos, proporcionada por la SEREMI de Educación Metropolitana, el 12 de diciembre de 2019.

Lo expuesto infringe lo consagrado en el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, el cual indica que "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización".

En su respuesta, la SEREMI indica que de acuerdo con la instrucción de fecha 20 de julio de 2018, de la División de Administración General del Ministerio de Educación, en los convenios a honorarios se deben incorporar las medias firmas, vale decir, iniciales de responsabilidad de los jefes de División, CPEIP y jefes de Gabinete del Ministro, Subsecretario, y/o del Secretario Regional Ministerial, según donde se presten los servicios.

Añade que, el 21 de diciembre de igual año, recibieron instrucciones complementarias en relación con la suscripción de convenios a honorarios a suma alzada, para el año 2019, por parte del Encargado de la Unidad de Administración de Personas del Nivel Central y que en dicho instructivo se hace mención a la delegación de facultades para suscribir los convenios de prestación de servicio, en conformidad a los siguientes montos de honorarios:

- Los Secretarios Ministeriales de Educación firman hasta 15 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), \$ 725.295.

- Los jefes de DEPROV firman hasta 10 UTM, \$ 483.530.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

- Jefe DAG hasta 20 UTM, \$ 967.060

Seguidamente, indica la SEREMI, que aquellos montos que superan las 20 UTM corresponden que sean firmados por el Subsecretario de Educación, lo que se refrenda mediante resolución exenta N° 159, de 19 de febrero de 1996, que delega facultades por lo que, en consideración a tales instrucciones fueron revisados los 18 acuerdos de voluntades observados por este Organismo Fiscalizador e individualizados en la tabla N° 2 siendo posible comprobar que el actuar de esa Secretaría Regional Ministerial fue consecuente con dichas instrucciones.

Finalmente, la entidad auditada manifiesta que los convenios suscritos con los señores [REDACTED] y [REDACTED] para el año 2019, fueron tramitados por la Subsecretaría de Educación, dado que prestaron servicios en esa dependencia, adjuntando a su escrito un cuadro detallado de lo descrito.

Analizados los argumentos y antecedentes expuestos por la entidad, estos son insuficientes para desvirtuar lo objetado, dado que reconoce que en los 18 contratos no disponían de la firma del contratante, pero sí disponían de una visación, se mantiene la objeción.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

1. Contratación de prestadores de servicios para ejecutar labores administrativas habituales.

Mediante los comprobantes de egreso que se singularizan en el anexo N° 2, la SEREMI autorizó el pago de \$ 118.161.030, a los prestadores de servicios que allí se individualizan.

Ahora bien, analizada la documentación que respalda dichos desembolsos, a saber, boletas de honorarios, informe de actividades, entre otros, se advirtió que la SEREMI suscribió 10 convenios a honorarios para el desarrollo de funciones que, por sus características, constituyen labores habituales y no accidentales de la entidad, toda vez que corresponden a tareas del quehacer propio de ella, entre ellas, encargadas de los Departamentos de Administración, Planificación, Educación y del Gabinete.

Lo expuesto, no se aviene a lo previsto en el inciso primero del artículo 11 de la ley N° 18.834, que indica que se podrá contratar sobre la base de honorarios cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución, lo que no se cumple en los casos señalados.

La SEREMI responde, en lo que respecta a los tres convenios que contemplan labores relacionadas con los Fondos de Apoyo a la Educación Pública –FAEP-, que tales recursos deben ser rendidos por parte de los sostenedores de manera mensual o trimestral, dependiendo si corresponden a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

una entidad pública o privada, por lo que la inversión de dichos fondos debe ser verificada mediante el examen de las rendiciones de cuentas, labor que ha sido delegada en las Secretarías Regionales Ministeriales, las cuales, además, deben validar el cumplimiento de otras obligaciones adquiridas mediante la suscripción de un acuerdo de voluntades entre sostenedores y el Ministerio de Educación, razón por la cual se hace necesario contar con personal dedicado de manera permanente y exclusiva al desarrollo de esas labores las que, en ningún caso, son posibles de ejecutar con el personal que forma parte de la dotación, planta o contrata.

Agrega que dichos fondos tienen un plazo de ejecución de 18 meses y una vigencia de dos años, contados desde la fecha de suscripción del respectivo convenio, añadiendo que esos recursos han sido entregados de manera anual e ininterrumpida a los sostenedores, lo que implica que esos caudales se superponen año a año y la cantidad de rendiciones de cuentas se ven incrementadas en función del número de informes de rendición que son observados y posteriormente subsanados, así como la necesidad de ir elaborando, cuando corresponde, los actos administrativos correspondientes, razón por lo que se requiere de personas que aborden esas tareas, en forma permanente y exclusiva, de lo contrario no sería posible para esa Secretaría Regional Ministerial cumplir de manera eficiente y eficaz con la tarea de examinación de cuentas encomendado.

Sostiene, además, en cuanto a los cuatro convenios que dicen relación con las labores correspondientes al área de Atención Ciudadana, que la población de inmigrantes en Chile ha crecido de manera exponencial desde el año 2015 a la fecha, según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), que indican que, hasta el año 2019, dicho crecimiento se concentra particularmente en la Región Metropolitana, significando un 63,1% del total de la población.

Continúa manifestando, que durante el año 2019 la demanda de dotación en las Oficinas de Ayuda de MINEDUC se ha visto incrementada además por la implementación del Sistema de Admisión Escolar (SAE), en la Región Metropolitana, razón por la cual se han requerido apoyo adicional con la finalidad de sostener las peticiones de atención en tiempos razonables y procurando dar respuesta efectiva a las necesidades de la ciudadanía nacional como inmigrante, las que corresponden principalmente a solicitudes de matrícula para la educación primaria y/o secundaria.

A su vez, indica la SEREMI, en lo que respecta a don [REDACTED], que fue contratado para prestar servicios en el Departamento de Planificación, en específico en la Unidad de Infraestructura, con la finalidad de apoyar en el monitoreo de las obras de infraestructura de los establecimientos educacionales y en la revisión de antecedentes contractuales y rendiciones de proyecto de fortalecimiento de Educación Pública (FEP), por el alto volumen de este tipo de convenios, lo que fue indispensable su contratación como profesional de apoyo en esta área.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Luego, la entidad auditada señala que en el mes de enero de 2018, don [REDACTED] fue contratado para prestar servicios en el Departamento Provincial de Educación Santiago Poniente, a fin de apoyar a la gestión provincial, siendo posteriormente trasladado a prestar servicios relativos a otorgamiento de IP para alumnos extranjeros, inscripción para exámenes libres para mayores y menores de edad, entre otros, lo que se debe entender al igual que lo acaecido en su Área de Atención Ciudadana, el alto flujo de población migrante, lo que ha hecho indispensable la contratación de apoyo extraordinario para las distintas tareas que digan relación directa con atención de público.

Finalmente, en cuanto al señor [REDACTED], la SEREMI indica que las labores relacionadas con reuniones con funcionarios para mejorar la calidad de la atención, éstas se vinculan con el área de atención ciudadana.

Los argumentos esgrimidos por la entidad auditada son insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, puesto que los trabajos desarrollados corresponden a labores habituales de ese organismo, lo que no se ajusta a lo previsto en el artículo 11 de la citada ley N° 18.834, siendo dable agregar que según lo expresado en la jurisprudencia de este Organismo de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 47.972, de 2009, y 13.917, de 2017, que si bien en virtud de un contrato a honorarios se permite, excepcionalmente, el desarrollo de cometidos específicos propios de las tareas habituales y permanentes de un servicio, entendiéndose por tales, actividades puntuales, individualizadas y determinadas en el tiempo, la reiteración periódica de estos cometidos específicos, desvirtúa la existencia misma de la excepción y, en último término, conlleva una desviación de facultades.

En consecuencia, y considerando que los hechos expuestos corresponden a una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada en el período examinado, procede mantener la observación formulada inicialmente.

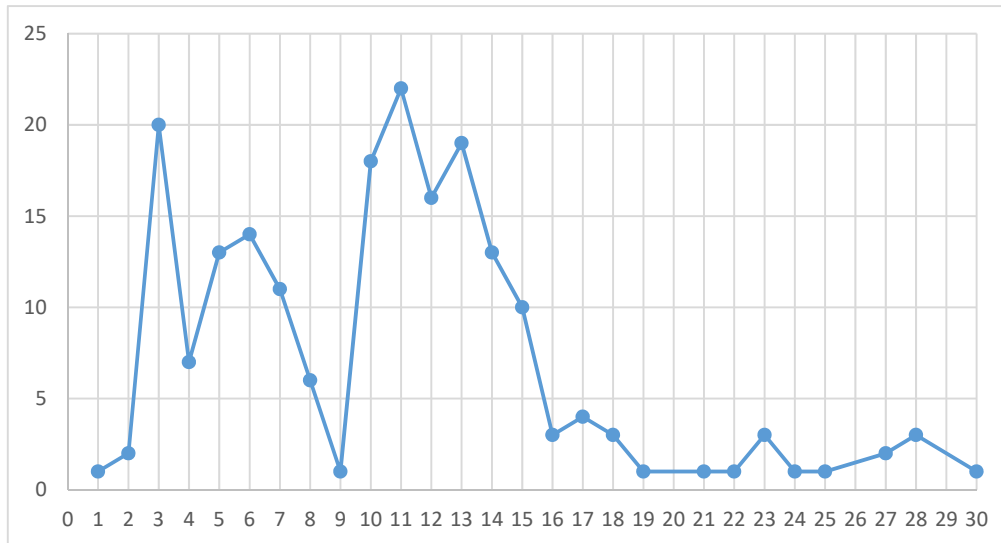
2. Entrega de boletas de honorarios de forma anticipada.

Del examen documental de la muestra seleccionada, se evidenció que 197 boletas de honorarios presentadas a la SEREMI, fueron proporcionadas en forma anticipada al término del mes de haber prestado sus servicios, hecho que se visualiza en el siguiente gráfico:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

GRÁFICO N°1: ENTREGA DE BOLETAS A HONORARIO DURANTE EL MES



Fuente: Elaboración propia sobre las boletas de honorarios seleccionadas, proporcionada por la SEREMI de Educación Metropolitana, el 12 de diciembre de 2019.

Al respecto, cabe señalar que dicha situación se dejó contemplada en la cláusula tercera del convenio de prestación de servicio, la cual indica que el pago se hará efectivo el último día de cada mes, no obstante, la entrega de la boleta de honorario electrónica, deberá efectuarse dentro de los primeros 15 días del mes en que se preste los servicios.

Sobre este punto, la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s 21.472, de 1993, 15.202, de 1994, 26.417, de 2003 y 7.266 de 2005, ha precisado que en razón de la necesidad de velar adecuadamente por los recursos públicos que asiste a todos los servicios y funcionarios del Estado y de conformidad con la práctica administrativa las cuotas mensuales por honorarios deben pagarse una vez que haya transcurrido el mes correspondiente; y que en el caso de que se pacten anticipos en el convenio respectivo, ellos deben garantizarse mediante la constitución de una caución que asegure la devolución del anticipo en el evento de que así se requiera, lo que no sucedió en la especie.

La SEREMI responde que los convenios a honorarios son elaborados por la División de Administración General del Ministerio de Educación, por lo que no está facultada para modificar sus términos, debiendo actuar conforme a lo allí estipulado.

Añade que sin perjuicio de lo anterior, su Unidad de Contabilidad y Finanzas, solo procede a hacer efectivos los pagos a honorarios, el último día hábil de cada mes y realiza ajustes, en caso de ser necesario, tales como los descuentos por atrasos o ausencia, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente, los que se procesan con mes cerrado, siendo el mismo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

procedimiento para el personal titular y a contrata, con excepción cuando se informa a la UGDP que una persona no tendrá continuidad.

Las explicaciones vertidas por la entidad no son suficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que las prestaciones de servicios realizadas son pagadas íntegramente, sin efectuar los descuentos por ausentismo o atrasos, lo cual no queda reflejado en las boletas de honorarios.

En efecto, a modo de ejemplo, se tiene el caso del prestador de servicio don [REDACTED], quien emitió la boleta de honorarios N° 16, de fecha 12 de julio de 2018, por un monto total de \$ 1.350.000, siendo autorizado el pago el día 23 del mismo y año, y el comprobante de egreso el día 27 de julio de 2018 por el mismo monto, habiendo presentado atrasos en dicho mes, sin que estos hayan sido descontados.

En consecuencia, y dado que ese organismo no anuncia acciones correctivas para evitar que lo objetado se repita en el futuro, cabe mantener la observación.

3. Control Horario.

3.1. Ausencia de descuentos por atrasos.

Realizada una revisión del control horario del personal contratado a honorario, se identificó que 14 personas presentan, en total, 40 atrasos o salidas anticipadas sin ser justificadas ni descontadas de su liquidación de pago mensual, cuyo detalle se individualiza en el anexo N° 3.

Al respecto, es del caso señalar que la cláusula segunda de los convenios celebrados con los prestadores de servicios señala que "...Es obligación de la persona contratada, efectuar el debido registro diario de asistencia, del modo provisto al efecto por el Servicio y de conformidad al acto administrativo que regula dicha carga para los funcionarios del Ministerio de Educación. Todo lo anterior, con el objeto de verificar el cumplimiento de las horas semanales establecidas en este instrumento. En caso de incumplimiento, se descontará el monto que corresponda por los atrasos registrados y/o inasistencias, que no sean debidamente justificados ante el (la) supervisor(a) correspondiente", lo cual no ocurrió en la especie.

Asimismo, la situación descrita, no se ajusta a los principios de responsabilidad y control, a que se encuentra obligada la Administración, en virtud de lo previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la enunciada ley N° 18.575.

La SEREMI responde, en lo que interesa, que el cumplimiento de la jornada laboral de su personal se examina a través de tres instancias. La primera mediante la revisión de la hoja de asistencia que arroja el sistema de control denominado, RECREA, el cual por lo general presenta inconsistencias, por lo que detectadas éstas, analizan las marcaciones del sistema



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

de reloj control (ZK Teco), enviando, finalmente, un correo electrónico al prestador y/o funcionario a fin de que entregue información necesaria respecto de sus marcaciones, en caso de que no sea posible corroborar la asistencia a través de los pasos previos.

Agrega que los respectivos descuentos por atrasos de los prestadores y/o funcionarios se realizan al mes siguiente, es decir, se informa al área de contabilidad el detalle del monto a descontar solo una vez que se hayan agotado las tres instancias señaladas anteriormente. Sostiene, además, que tanto los atrasos como salidas anticipadas son contabilizadas como un total, mes a mes, utilizando un archivo Excel, el cual a través de una fórmula calcula los descuentos por atrasos y/o salidas anticipadas, con el fin de registrar el monto a descontar.

Finalmente, ese organismo manifiesta que, en el memo de pago de honorarios, el cual se remite al encargado de la Unidad de Contabilidad, se incorporó una columna con el ítem descuento por atrasos, con la finalidad de determinar los montos a descontar.

Conforme lo expuesto, y dado que la entidad auditada no aporta antecedentes que confirmen que se hayan efectuado los descuentos por atrasos o salidas anticipadas de los casos objetados, a lo que se suma que las medidas correctivas enunciadas son de aplicación futura, procede mantener lo objetado.

3.2. Falta de registro de control horario.

Revisado el registro del reloj control del personal a honorario seleccionado en la muestra, se advirtió que 4 prestadores de servicios no presentan registro horario, de sus entradas ni salidas, ni hay respaldo de algún control paralelo que permita medir el cumplimiento de las horas trabajadas. El detalle pormenorizado se presenta en el anexo N° 4.

Consultada doña [REDACTED], funcionaria de la Unidad de Auditoría Interna, remitió, mediante correo electrónico con fecha 13 de enero de 2020, los certificados emitidos por don [REDACTED], Encargado de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas, de los días 16 y 17 de enero de 2020, data posterior al requerimiento inicial que realizó este Ente de Control, en que certifica que los "...funcionarios realizaron cometido funcionario con el fin de asistir a la Unidad de Sistema de Admisión Escolar, de Nivel Central del Ministerio de Educación", sin que se haya adjuntado documentación que acredite dicha participación, ni los días y horarios en que estarían en el referido cometido funcionario.

Sobre lo expuesto, es del caso precisar, que en la cláusula segunda del convenio a honorario señala que "...El honorario a que tenga derecho el (la) contratado(a), en virtud de este acuerdo, se pagará hasta el término del mismo, de acuerdo a la regla señalada precedentemente y, su monto se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

determinará en proporción a los días efectivamente trabajados hasta el referido término. Adicionalmente es obligación de la persona contratada, efectuar el debido registro diario de asistencia, del modo provisto al efecto por el Servicio y de conformidad al acto administrativo que regula dicha carga para los funcionarios del Ministerio de Educación", lo que no aconteció para estos casos.

La SEREMI contesta que los servicios prestados por don [REDACTED], han sido en conformidad a convenios sin sujeción horaria, por lo tanto, no se encuentra enrolado en el reloj control y no registra asistencia; adjuntando los antecedentes para una mejor comprensión.

Continúa explicando que para el caso del señor [REDACTED], de acuerdo con sus registros, ejecutó cometidos, los cuales fueron autorizados entre los días 30 de julio de 2018 y 14 de marzo de 2019.

Sostiene, además, que en lo que respecta al señor [REDACTED], realizó cometidos, los cuales fueron autorizados entre los días 20 de noviembre de 2018 y 30 de enero de 2019.

Agrega que la señora [REDACTED], registra cometidos, entre los días 20 de agosto de 2018 y el día 2 de enero de 2019.

Por último, ese organismo expresa que los referidos cometidos fueron debidamente solicitados y aprobados a través de su plataforma de autoconsulta, adjuntando las imágenes para una mejor ilustración.

Analizadas las planillas referidas a la plataforma de autoconsulta a que alude en su respuesta esa entidad, se advierte que las fechas indicadas en ellas son coincidentes con los certificados emitidos por don [REDACTED], Encargado de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas, de fechas 16 y 17 de enero de 2020, que dan cuenta que los prestadores de servicios: señores [REDACTED] y [REDACTED] y la señora [REDACTED] efectuaron tales cometidos, por lo que corresponde levantar lo objetado inicialmente.

No obstante, en el caso del señor [REDACTED], si bien su contratación a honorarios no contempló el cumplimiento de horario, sí tenía la obligación de marcar asistencia, por lo que cabe mantener la observación.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre acreditación del gasto.

1.1. Contenido similar de informes de las labores desempeñadas por los servidores a honorarios.

Del análisis a los informes de actividades para los 20 prestadores examinados, se constató que, respecto de 3 de ellos, la SEREMI pagó un total de \$ 34.449.498, con el mismo contenido en el último trimestre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

de los años 2018 y 2019, diferenciándose en cada uno de ellos por la fecha de emisión. El detalle en anexo N° 5.

Lo expuesto precedentemente no se ajusta a lo establecido en la cláusula cuarta de los convenios a honorarios que se individualizan en el citado anexo N° 5, que establece que "...el contratado deberá entregar informes que rindan cuenta de la labor desempeñada, de conformidad a las funciones establecidas en el presente instrumento cada tres meses, los que deberán contener la especificaciones de las labores ejercidas, con indicaciones de su intervención específica y contar con la validación del (la) supervisor (a) del área respectiva, para efectos de acreditar el cumplimiento de las labores encomendadas y del objeto del contrato, requisito indispensable para el pago de sus servicios".

Además, lo expuesto denota una vulneración de a los principios de control, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575.

La SEREMI contesta que con el objetivo de subsanar las debilidades que puedan haber existido al respecto, incluyó un procedimiento en su manual sobre contrataciones a honorarios, referido a los mecanismos de verificación y el establecimiento de responsabilidad para evitar dicho escenario en el futuro.

Las explicaciones otorgadas por la entidad auditada son insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, por cuanto nada expresa en relación a la similitud de los informes de actividades presentados por los prestadores en los casos objetados y así también, no acompaña respaldos documentales que permitan aclarar la situación, lo que se suma a que ese organismo no informa las acciones correctivas que implementará en el futuro para que el hecho objetado no se repita en lo sucesivo, por lo que procede mantener la observación.

1.2. Labores realizadas que difieren a las señaladas en los convenios.

Se constató que el prestador de servicio don [REDACTED], RUN 17.812.XXX-X, efectuó labores que difieren a lo estipulado en su convenio, toda vez que en sus informes de actividades del primer trimestre, de 13 de marzo de 2019, señaló que desarrolló tareas relativas a la revisión de la recaudación diaria por ventas de certificados, custodia de caja fuerte del dinero en efectivo, depósito en cuenta corriente, contabilización en el SIGFE del ingreso de los fondos de la SEREMI y los Departamentos Provinciales de Educación de Santiago Sur y Oriente, entrega de cheque, análisis de cheques caducados, cierre contable, contabilización de peticiones de fondos, devengo del impuesto, confección del formulario 29, entre otros.

Sin embargo, en la cláusula primera del contrato, se indica que desempeñará las funciones de: "...Profesional de apoyo en las labores que dicen relación con atención a los usuarios y funcionarios de la SEREMI, a fin de resguardar una atención de calidad en servicio y oportunidad;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Profesional de apoyo a la SEREMI, a fin de resguardar el seguimiento y cumplimiento de la normativa vigente en todas las materias que le son propias; Profesional de apoyo a la Coordinación de Atención Ciudadana, con el fin de que se ajuste su actuar a la normativa jurídica y administrativa vigente, en la siguiente dependencia Unidad de Gabinete de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región Metropolitana", lo que no sucedió en la especie.

El detalle del período y pago realizado por estas labores se especifica en la siguiente tabla:

TABLA N°4: DETALLE DE BOLETAS PAGADAS

N° BOLETA	FECHA DE BOLETA	PERÍODO DE SERVICIO PRESTADO	N° DE EGRESO	N° TRANS-FERENCIA	FECHA DE PAGO	MONTO (\$)
8	15-01-2019	Enero 2019	8704	7131200	31-01-2019	1.232.105
9	11-02-2019	Febrero 2019	17571	5837272	28-02-2019	1.232.105
10	13-03-2019	Marzo 2019	26420	5900452	29-03-2019	1.232.105
Total						3.696.315

Fuente: Elaboración propia sobre la base la información proporcionada por la SEREMI de Educación Metropolitana, el 12 de diciembre de 2019.

La situación descrita no se ajusta al criterio contenido en la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control consignada, entre otros, en el dictamen N° 34.955, de 2016, que indica que no corresponde que una persona contratada para desarrollar determinadas funciones a honorarios, se le encomiende otras distintas.

La SEREMI responde que al 30 de abril de 2019, recibió un comunicado de parte de la Unidad de Gestión de Personas del Nivel Nacional, el cual pone en conocimiento al Jefe del Departamento de Administración, cuatro convenios de honorarios a suma alzada que habrían sido representados por este Organismo Fiscalizador, debido a que se contrataba en calidad de Agente Público a quienes no cumplían con las condiciones prevista en la Ley de Presupuesto N° 21.125, correspondiente al año 2019.

Añade el mencionado comunicado, que realizadas las consultas a la División Jurídica del Ministerio y luego revisadas las funciones de los contratados, era necesario modificar los cuatro convenios suscritos en primera instancia, eliminando lo referido a la calidad de Agente Público, y en particular en lo que respecta al prestador de servicios don ██████████, se expresa que las labores allí descritas no corresponderían eventualmente a un contrato de honorarios a suma alzada.

Agrega que con la finalidad de solucionar lo observado por este Órgano de Control, resolvió que dicho prestador desempeñaría funciones en el Gabinete de esa Secretaría Regional Ministerial, razón por la cual se procedió a la tramitación de un nuevo convenio el que fue aprobado mediante el Decreto Exento RA N° 292/256 de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Continúa señalando ese organismo que el señor [REDACTED] procedió, con fecha 13 de marzo de 2019, a la elaboración del informe correspondiente al primer trimestre del año 2019, el cual representa de manera fidedigna las labores realizadas hasta esa data, las que concuerdan con el acuerdo de voluntades pactado en primera instancia y que fue ejecutado en tales términos hasta el momento en que fue observado y subsanado.

A su vez, manifiesta esa entidad, que en armonía con la situación descrita el informe que presentó con fecha 27 de mayo de 2019, contempla labores desarrolladas en concordancia con las funciones encomendadas por esa cartera ministerial y expresada en la cláusula primera del acuerdo de voluntades.

Por último, precisa la SEREMI, en síntesis, que el informe observado por este Organismo Fiscalizador corresponde a aquel que consigna las labores desarrolladas en función del acuerdo de voluntades que fue remitido para tramitación en primera instancia, pero que no concluyó debido a que fue observado en esa oportunidad por las razones antes descritas.

Sobre el particular, y atendidas las explicaciones expuestas por la entidad, las que aparecen confirmadas en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, procede levantar la observación inicialmente formulada.

1.3. Falta de documentación de sustento de los informes de actividades.

Mediante los comprobantes contables relativos al pago de honorarios, detallados en el anexo N° 6, se determinó que la SEREMI pagó la suma total de \$ 122.016.211, por concepto de honorarios, sin contar con el respaldo de los informes trimestrales, situación que incumple lo establecido en la cláusula cuarta de los respectivos contratos, que indican que "...El contratado deberá entregar informes que rindan cuenta de la labor desempeñada, de conformidad a las funciones establecidas en el presente instrumento cada tres meses (Marzo-Junio-Septiembre-Diciembre), los que deberán contener la especificación de las labores ejercidas, con indicación de su intervención específica y contar con la validación del (la) supervisor(a) del área respectiva, para efectos de acreditar el cumplimiento de las labores encomendadas y del objeto del presente contrato, requisito indispensable para el pago de sus servicios".

Asimismo, lo descrito vulnera la letra c), del artículo 2°, de la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, de este Órgano Fiscalizador, la cual señala que toda rendición de cuenta estará constituida por los comprobantes de egresos con la documentación autentica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

Sobre lo expuesto, es del caso señalar que la información antes descrita fue requerida a doña [REDACTED],



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Auditora Interna de la SEREMI Metropolitana, mediante correo electrónico enviado el 26 de diciembre de 2019, reiterado el 14 de enero de 2020, siendo proporcionados los antecedentes de 10 personas, quedando pendiente la documentación de las 10 personas restantes, lo que infringe lo dispuesto en el artículo 12 de la resolución N° 20, de 2015, de la Contraloría General, que señala, en lo que interesa, que el Contralor General podrá requerir a los auditados los datos e información necesaria para planificar, ejecutar y efectuar el seguimiento de las auditorías que realice, como asimismo, podrá requerir de las distintas autoridades, jefaturas de servicios o funcionarios, los datos e informaciones que necesiten para el mejor desempeño de sus funciones.

La SEREMI contesta que ha incorporado como procedimiento en el manual sobre contrataciones a honorarios, que las jefaturas responsables de la supervisión de labores que ejecutan los prestadores de servicios, firmen los respectivos informes y a su vez el prestador adjunte evidencias que acrediten las tareas que allí se declaran. Además, hace presente que la labor que desarrolla la UGDP se basa en el principio de buena fe, toda vez que los informes son firmados y validados por cada una de las jefaturas.

En consideración a que la entidad auditada no desvirtúa la objeción formulada y dado que no adjunta antecedentes que permitan sustentar el pago de los egresos detallados en el anexo N° 6, ni cuentan con las autorizaciones respectivas conforme lo indicado en el numeral 6, letra b), del capítulo I, del presente informe, por una cuantía de \$ 122.016.211, y que las medidas correctivas son de aplicación futura, se mantiene la observación.

2. Incumplimiento del principio de devengado.

Del examen efectuado a los comprobantes contables del período auditado, por el pago total de \$ 17.890.201, se advirtió que los desembolsos se materializaron en forma previa al registro del devengo, según se detalla en el anexo N° 7.

Lo señalado, incumple lo instruido por este Organismo de Control en la resolución N°16, de 2015, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en lo pertinente al Principio del Devengado, referido a que la contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independiente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados.

Asimismo, cabe entender que la obligación de pagar la remuneración por la prestación del servicio, deberá entenderse devengada en el momento en que ella se haga exigible, esto es, desde que la prestación del servicio personal implícito en ésta se haya efectuado conforme para la entidad, de acuerdo a las estipulaciones convenidas, y teniendo en cuenta, además, la periodicidad establecida para su pago, esto es, mes a mes (aplica criterio contenido en los dictámenes N° 24.602, de 2011 y 29.819, de 2017).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

La Secretaría Regional Ministerial contesta que, según lo informado por el Encargado de la Unidad de Contabilidad y Finanzas de su Departamento de Administración General, el desfase entre el registro del devengo y el pago efectivo, respecto de las contrataciones de servicios a honorarios a suma alzada, se debe únicamente al hecho que, a partir del 30 de agosto del 2018, se implementó el sistema operativo SIGFE 2.0.

Agrega que la Unidad respectiva advirtió que dicho sistema no les permite generar compromisos presupuestarios de honorarios, en razón de que no estaba cargada en el sistema la imputación presupuestaria 21-03-001 "Honorarios suma alzada personas naturales", por lo que, realizadas numerosas consultas al Nivel Central del Ministerio de Educación, les manifestaron que se debía devengar con el requerimiento en vez del compromiso, y es así como lo han ido efectuando hasta la fecha, vale decir, respetando el principio contable del devengo.

Añade que, en el caso de doña [REDACTED], se recibió el día 8 de mayo de 2019 un oficio con la remuneración de tres meses acumulados, la cual se solicitó pagar en forma urgente, sin embargo, aún no estaba operativo el SIGFE para el mes de mayo de esa anualidad, por lo que se debió realizar la transferencia y cuando estuvo habilitada dicha plataforma computacional se procedió a la contabilización del devengo.

Las explicaciones vertidas por la entidad auditada no desvirtúan el alcance formulado, por cuanto se confirma el incumplimiento del principio del devengado, y considerando que la situación objetada corresponde a un hecho consolidado que no es susceptible de ser regularizado para el período revisado, se mantiene la observación.

3. Falta de contabilización de descuento por ausencia.

De la revisión a los descuentos por ausencias, detallados en el anexo N° 8, se advirtió que un total de \$ 184.932 fueron efectuados por contabilidad al momento del pago de honorario, no obstante, no se encuentra registrado el ajuste contable reduciendo el devengo inicial, siendo respaldado por memorandos internos emitidos por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas.

Lo expuesto, transgrede el principio de devengado, establecido en la resolución N°16, de 2015, de este origen, que al efecto señala el que "...Las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos."

La SEREMI responde que, de conformidad a lo informado por su Unidad de Contabilidad constató que sí se efectuaron los descuentos correspondientes a los atrasos, adjuntando copia de los vouchers contables provenientes del sistema SIGFE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Analizados los argumentos y documentos acompañados por la SEREMI en esta ocasión, estos permiten levantar la observación.

4. Ausencia de descuentos por inasistencias.

Al revisar el control horario proporcionado por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas, se identificaron 19 personas con un total de 229 días de inasistencia en el período auditado, sin justificar en el sistema de control horario y sin que conste que se haya aplicado el respectivo descuento en la liquidación de pago, por un valor total de \$ 9.346.618, de pago por servicios no prestados, según se detalla en el anexo N°9.

Lo expuesto, contraviene la cláusula segunda del convenio a honorario que señala que "...Es obligación de la persona contratada, efectuar el debido registro diario de asistencia, del modo provisto al efecto por el Servicio y de conformidad al acto administrativo que regula dicha carga para los funcionarios del Ministerio de Educación. Todo lo anterior, con el objeto de verificar el cumplimiento de las horas semanales establecidas en este instrumento. En caso de incumplimiento, se descontará el monto que corresponda por los atrasos registrados y/o inasistencias, que no sean debidamente justificados ante el (la) supervisor(a) correspondiente."

Sobre lo anterior, se consultó mediante correo electrónico el día 13 de enero de 2020, a doña [REDACTED], Auditora interna, quien solo proporcionó el control horario impreso y escrito a mano de la entrada y salida de doña [REDACTED] (RUN 15.954.XXX-X), sin contar con un control paralelo que justificara la inasistencia y firmado por el prestador de servicios.

En este contexto, este Órgano Fiscalizador, a través de los dictámenes N°s 43.355, de 2005, 68.135, de 2013 y 54.252, de 2014, entre otros, ha señalado que quienes prestan servicios a la Administración en base a un convenio a honorarios, no poseen la calidad de funcionarios públicos y tienen como principal norma reguladora de sus relaciones la propia convención, dentro del cual se puede contemplar la obligación de cumplir con una determinada jornada laboral, verificable a través de un sistema de control de asistencia, debiendo la autoridad velar por la observancia de dicha obligación contractual, lo que no aconteció en estos casos.

La SEREMI contesta, en lo que interesa, que el proceso consiste en revisar por parte de su Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas, los reportes generados desde el sistema RECREA, para luego contrarrestar la información con el sistema ZK Tecu (Reloj Control) y posteriormente enviar mediante correo electrónico a cada prestador clarificar su situación.

Añade que se pueden dar situaciones como haber solicitado por medio del sistema autoconsulta, permisos tales como: días



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

administrativos, cometidos funcionarios, entre otros, los cuales no son aprobados de manera automática ni simultánea por la jefatura, razón por la cual no se vería reflejado en el registro de asistencia.

Agrega que los reportes extraídos por el sistema RECREA no son del todo fiables, por cuanto presentan dificultades e incidencias, lo que no les permite entregar información eficiente ni oportuna, lo que conlleva a demoras en los procesos.

Finalmente, ese organismo remite copia de correos electrónicos enviados a su mesa de ayuda y a los prestadores de servicios, que evidencian situaciones de inconsistencias.

Las explicaciones otorgadas por la entidad, no permiten desvirtuar la objeción formulada, dado que no aporta antecedente alguno que permita justificar la inasistencia detectada, de conformidad al propio contrato, o que se demuestre que se haya efectuado el descuento pertinente de las inasistencias advertidas, lo que impide confirmar la procedencia de los pagos realizados, lo que se suma a que no informa las acciones correctivas que implementará para que esta situación no se repita en el futuro, por lo que procede mantener la observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir que la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana de Santiago, han aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar y/o levantar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 44, de 2020, de esta Contraloría Regional.

En efecto, las observaciones en los numerales 1, Falta de una estructura organizacional en la SEREMI de Educación Metropolitana de Santiago; 2, Ausencia de un Manual de Procedimientos de Honorarios; ambas del capítulo I, Aspectos de Control Interno, se subsanan, atendidas las acciones implementadas por la mencionada entidad.

Acerca de lo objetado en el numeral 3.2, Falta de registro de control horario, respecto de los señores [REDACTED] y [REDACTED] y la señora [REDACTED], del acápite II, Examen de la Materia Auditada; y los puntos 1.2, Labores realizadas que difieren a las señaladas en los convenios, y 3, Falta de contabilización de descuento por ausencia, ambas del capítulo III, Examen de Cuentas, se levantan, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la SEREMI en esta oportunidad.

Respecto de las observaciones contenidas en los numerales 1.1, Contenido similar de informes de las labores desempeñadas por los servidores a honorarios, 1.3, Falta de documentación de sustento de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

informes de actividades; 4, Ausencia de descuentos por inasistencia (todas AC)¹, todas del capítulo III, Examen de Cuentas, corresponde que la SEREMI de Educación acredite la ejecución efectiva de las tareas convenidas en los aludidos acuerdos de voluntades, así como el reintegro respectivo por inasistencia no justificada, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, vencido el cual y sin que ello ocurra, se procederá a formular el reparo, en virtud de lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 116, de la mencionada norma legal.

Ahora bien, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. En lo que atañe a lo objetado en el numeral 3, Manual de procedimiento de personal y contabilidad sin formalizar (MC)², del capítulo I Aspectos de Control Interno, la entidad deberá actualizar el citado manual y dictar el acto administrativo que lo apruebe, lo cual deberá ser acreditado por la Unidad de Auditoría Interna de la SEREMI de Educación, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2. Sobre lo detectado en los numerales 4, Falta de supervisión de los servidores a honorarios; 5, Falta de control sobre el respaldo de las labores realizadas; y 6, Ausencia de inutilización y supervisión de los documentos pagados; y 8, Deficiencias en el proceso de cálculo de descuentos por atrasos e inasistencias del personal contratado a honorarios, todas C³ y del mismo capítulo I, corresponde que la SEREMI de Educación vele, en lo sucesivo, por el cabal cumplimiento de lo establecido en su Manual de Procedimientos para la Gestión de los Convenios de Honorarios a Suma Alzada Procedimientos de Honorarios, aprobado por resolución exenta N° 717, de 2020, de esa procedencia.

3. En cuanto a lo determinado en el punto 7, Falta de antecedentes que justifiquen los presupuestos asignados para la contratación de honorarios (MC), procede que esa SEREMI, en lo sucesivo, cuente con la información pertinente que consideró necesaria para la formulación de sus presupuestos, en especial, lo relativo a la contratación de dichas prestaciones de servicios, a fin de que valide su correcta ejecución durante la anualidad respectiva.

4. En lo que concierne al punto 9, convenios sin firma de las partes involucradas, (MC), del mencionado capítulo I, corresponde que esa SEREMI implemente las medidas pertinentes para que, en lo

¹ (AC): Observación Altamente Compleja.

² (MC): Observación Medianamente Compleja.

³ (C): Observación Compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

sucesivo, los convenios que celebre con las personas contratadas a honorarios a suma alzada cuenten con las firmas contractuales pertinentes.

5. Sobre lo detectado en el punto 1, sobre contratación de prestadores de servicios para ejecutar labores administrativas habituales (C), del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, la entidad deberá en lo sucesivo, abstenerse de contratar servicios que guarden relación con trabajos propios de su función, en virtud de lo previsto en el artículo 11 de la ley N° 18.834, por lo que, en los siguientes acuerdos contractuales que celebre, las labores pactadas no pueden corresponder a las tareas habituales de ese organismo.

6. En relación a lo estipulado en el punto 2, entrega de boletas de honorarios de forma anticipada (MC), del mismo acápite II, la entidad deberá, en lo sucesivo, validar que las emisiones de las boletas de honorarios correspondan a los servicios efectivamente realizados, efectuando, por tanto, previo a su pago, los descuentos por atrasos e inasistencias del mes correspondiente.

7. Acerca de lo verificado en el numeral 3.1, ausencia de descuentos por atrasos, (C), del mismo capítulo II, la SEREMI de Educación deberá acreditar el descuento efectivo por conceptos de atrasos o salidas anticipadas sin ser justificadas del personal contratado a honorarios que se individualiza en el anexo N° 3, informando documentadamente de ello a este Órgano Contralor, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

8. En cuanto a lo verificado en el punto 3.2, Falta de registro de control horario (C), del mencionado acápite II, corresponde que esa entidad, en lo sucesivo, vele por el cabal cumplimiento de las cláusulas contractuales que suscriba con los prestadores de servicios, en especial, lo que concierne al registro diario de asistencia.

9. Respecto de lo señalado en el numeral 2, incumplimiento del principio de devengado (C), del acápite III, Examen de Cuentas, la SEREMI de Educación deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas pertinentes para dar cumplimiento al principio del devengado, conforme a lo instruido en la resolución N° 16, de 2015, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de la Contraloría General de la República.

Con todo, para aquellas observaciones que se mantienen, y que se detallan en el anexo N° 10, la Secretaría Regional de Educación Metropolitana de Santiago, deberá dar respuesta a los requerimientos formulados en el plazo que se haya otorgado en cada caso, subiendo los antecedentes respectivos en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Lo anterior, con la salvedad de aquellas observaciones AC o C que son materia de un eventual reparo y/o de un procedimiento disciplinario, cuya documentación de respaldo tiene que ser remitida a este Organismo de Control de forma física.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Del mismo modo, en lo atinente a aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, los citados organismos, deberán informar documentadamente, a su Unidad de Auditoría Interna, las medidas aplicadas para subsanar las observaciones, en el mismo plazo anotado, por ser esta la responsable de la validación de las acciones correctivas emprendidas y de disponibilizarlas a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad Fiscalizadora puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Remítase el presente informe final a la Secretaria Regional Ministerial de Educación Metropolitana de Santiago y al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de la referida entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:

Nombre:	RODRIGO SAN MARTIN JARA
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	24/06/2020



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 1

MUESTRA EXAMINADA

N°	RUN N°	NOMBRE	HONORARIO TOTAL PAGADO PERIODO 2018-2019 (\$)
1	16.750.XXX-X		23.370.374
2	16.509.XXX-X		20.128.524
3	15.185.XXX-X		19.431.500
4	15.954.XXX-X		18.421.302
5	14.748.XXX-X		18.415.000
6	19.182.XXX-X		16.715.556
7	17.812.XXX-X		16.017.371
8	14.600.XXX-X		12.959.428
9	19.045.XXX-X		12.425.733
10	18.406.XXX-X		11.601.880
11	7.022.XXX-X		8.905.230
12	9.970.XXX-X		7.667.118
13	17.275.XXX-X		16.752.244
14	10.404.XXX-X		11.974.600
15	17.868.XXX-X		9.526.897
16	12.659.XXX-X		9.263.550
17	18.258.XXX-X		9.089.112
18	14.600.XXX-X		5.979.994
19	13.545.XXX-X		2.220.000
20	16.030.XXX-X		4.486.918
Total			255.352.331

Fuente: Elaboración propia sobre la base la información proporcionada por [REDACTED],
Auditora interna de la SEREMI de Educación Metropolitana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 2

DETALLE DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

N°	RUN N°	NOMBRE	MONTO PAGADO EN \$	DEPARTAMENTO	FECHA CONTRATACIÓN	FUNCIÓN INDICADA EN INFORME DE ACTIVIDADES
1	7.022.XXX-X	[REDACTED]	8.905.230	SEREMI Metropolitana.	24-09-2012	- Apoyo administrativo secretaria - Atención de público - Revisión y derivación de correspondencia - Llevar agenda de reuniones del Jefe Provincial
2	17.275.XXX-X	[REDACTED]	16.752.244	Departamento de Planificación	13-05-2016	- Emisión de resoluciones de cierre revitalización FAEP - Remitir informes de rendiciones de cuentas a sostenedores (DEM/DAEM) - Apoyar a los Dep. Provinciales en la revisión y evaluación de las rendiciones de cuenta de revitalización FAEP.
3	12.659.XXX-X	[REDACTED]	9.263.550	Departamento de Financiamiento Institucional	01-06-2016	- Revisión de antecedentes contractuales y financieros de proyectos de reconstrucción - Apoyo y orientación a Sostenedores en confección de rendiciones - Registro y validación en la plataforma File Maker, rendiciones recibidas
4	14.600.XXX-X	[REDACTED]	12.959.428	Departamento Provincial de Educación Santiago Sur	17-03-2017	- Atención ciudadana, matriculas provisorias, inscripción de exámenes - Tareas administrativas: Revisión de activo fijo, inventario y plataforma DINAMIX. - Apoyo en la gestión del área.
5	19.045.XXX-X	[REDACTED]	12.425.733	SEREMI (Supervisión del Gabinete de la Secreduc Metropolitana)	20-03-2018	- Habilitación de espacio, equipos, módulos para dar matriculas provisoras y IP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	RUN N°	NOMBRE	MONTO PAGADO EN \$	DEPARTAMENTO	FECHA CONTRA-TACIÓN	FUNCIÓN INDICADA EN INFORME DE ACTIVIDADES
6	19.182. .XXX-X	[REDACTED]	16.715.556	Departamento de Planificación	08-05-2018	.- Revisar la rendición de cuentas de las comunas asignadas para FAEP.- Se informó a las comunas sobre todo los nuevos procesos de rendición para FAEP
7	17.812 .XXX-X	[REDACTED]	16.017.371	Gabinete de la Secretaria Ministerial de Educación de la Región Metropolitana	06-08-2018	.- Reuniones con funcionarios para mejorar la calidad de la atención y ambiente laboral.- Entrega de computadores Beca TIC Región Metropolitana
8	14.748.XXX-X	[REDACTED]	18.415.000	Departamento de Planificación	01-01-2019	.- Atención ciudadana de entrega de matrículas provisorias, exámenes libres, etc. .- Apoyo en Call Center Mineduc
9	13.545.XXX-X	[REDACTED]	2.220.000	Departamento de Administración	13-09-2019	.- Elaboración y autorización de matrículas provisorias .- Emitir certificado de estudio, concentración de notas. .- Apoyar a los apoderados en la búsqueda de matrícula.
10	16.030.XXX-X	[REDACTED]	4.486.918	Departamento de Planificación Regional	28-06-2019	. -Revisión de Fondos FAEP y rendiciones de cuenta. . - Generar incumplimiento de rendiciones de cuentas a las comunas. .- Recepción de rendiciones de cuentas de las comunas asignadas para su escaneo, almacenamiento y revisión.
Total			118.161.030			

Fuente: Elaboración propia sobre la base la información proporcionada por la SEREMI de Educación Metropolitana, el 12 de diciembre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3

DETALLE DE ATRASOS DEL PERSONAL A HONORARIO

N°	RUN	NOMBRE	MES	MINUTOS DE ATRASO	SALIDA ANTICIPADA	DESCUENTO EN \$	MONTO MENSUAL PAGADO (\$)
1	16.750.XXX-X	[REDACTED]	Julio 2018	4:42	6:12	0	1.350.000
			Marzo 2019	5:15	0:05	0	1.397.250
2	16.509.XXX-X	[REDACTED]	Abril 2019	0:00	1:02	0	1.536.975
			Diciembre 2018	0:00	11:22	0	1.485.000
3	15.185.XXX-X	[REDACTED]	Marzo 2019	0:00	1:59	0	1.536.975
			Enero 2019	0:00	1:49	0	1.405.360
4	15.954.XXX-X	[REDACTED]	Febrero 2019	0:00	4:48	0	1.405.360
			Marzo 2019	0:00	8:19	0	1.405.360
			Abril 2019	1:00	10:00	0	1.405.360
			Mayo 2019	0:00	10:04	0	1.405.360
			Junio 2019	0:15	9:26	0	1.405.360
			Enero 2019	4:17	0:00	0	1.397.250
5	14.748.XXX-X	[REDACTED]	Enero 2019	4:17	0:00	0	1.397.250
6	19.182.XXX-X	[REDACTED]	Diciembre 2018	0:10	6:44	0	1.232.104
			Agosto 2018	0:00	3:15	0	1.232.105
7	17.812.XXX-X	[REDACTED]	Septiembre 2018	0:06	1:10	0	1.026.755
			Diciembre 2018	0:51	5:35	0	1.232.105
			Mayo 2019	3:51	1:35	0	1.232.105
			Octubre 2018	0:00	3:34	0	936.900
8	14.600.XXX-X	[REDACTED]	Noviembre 2018	0:53	0:02	0	936.900
			Diciembre 2018	0:40	0:00	0	936.900
			Julio 2018	1:02	0:00	0	1.234.362
9	19.045.XXX-X	[REDACTED]	Agosto 2018	4:37	0:00	0	881.687
			Septiembre 2018	2:47	4:45	0	881.687
			Octubre 2018	1:15	0:00	0	881.687
			Noviembre 2018	11:13	0:00	0	881.687
			Diciembre 2018	5:21	5:48	0	881.687
			Marzo 2019	2:38	1:05	0	912.546
			Abril 2019	13:08	0:00	0	912.546



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	RUN	NOMBRE	MES	MINUTOS DE ATRASO	SALIDA ANTICIPADA	DESCUENTO EN \$	MONTO MENSUAL PAGADO (\$)
			Mayo 2019	2:19	1:39	0	912.546
10	18.406.XXX-X	[REDACTED]	Octubre 2018	2:30	0:00	0	510.583
			Noviembre 2018	1:57	0:28	0	510.583
			Diciembre 2018	1:33	11:56	0	514.523
			Abril 2019	2:01	0:26	0	1.060.984
			Agosto 2018	0:00	1:17	0	1.503.562
11	10.404.XXX-X	[REDACTED]	Octubre 2018	0:03	1:00	0	1.503.562
			Diciembre 2018	0:00	10:54	0	1.614.293
12	17.868.XXX-X	[REDACTED]	Septiembre 2018	0:00	1:05	0	1.389.532
			Marzo 2019	0:00	46:15	0	1.667.439
13	12.659.XXX-X	[REDACTED]	Mayo 2019	0:00	1:42	0	540.000
			Junio 2019	0:00	3:51	0	540.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los libros de registro de asistencia validados desde 1 julio de 2018 al 30 de junio de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 4

DETALLE DE PERSONAL A HONORARIO SIN REGISTRO HORARIO

N°	RUN	NOMBRE	MES EN QUE NO REGISTRAN HORARIO	DÍAS DE INASISTENCIA	DESCUENTO EN \$	OBSERVACIÓN
1	16.750.XXX-X	[REDACTED]	Agosto 2018	0	0	Sin registro horario
			Septiembre 2018	0	0	Sin registro horario
			Octubre 2018	0	0	Sin registro horario
			Noviembre 2018	0	0	Sin registro horario
			Diciembre 2018	0	0	Sin registro horario
2	14.748.XXX-X	[REDACTED]	Agosto 2018	0	0	Sin registro horario
			Septiembre 2018	0	0	Sin registro horario
			Octubre 2018	0	0	Sin registro horario
			Noviembre 2018	0	0	Sin registro horario
			Diciembre 2018	0	0	Sin registro horario
3	9.970.XXX-X	[REDACTED]	Julio 2018	0	0	Sin registro horario
			Agosto 2018	0	0	Sin registro horario
			Septiembre 2018	0	0	Sin registro horario
			Octubre 2018	0	0	Sin registro horario
			Noviembre 2018	0	0	Sin registro horario
			Diciembre 2018	0	0	Sin registro horario
			Enero 2019	0	0	Sin registro horario
			Febrero 2019	0	0	Sin registro horario
			Marzo 2019	1	0	Sin registro horario
			Abril 2019	1	0	Sin registro horario
			Mayo 2019	0	0	Sin registro horario
Junio 2019	0	0	Sin registro horario			
4	12.659.XXX-X	[REDACTED]	Diciembre 2018	0	0	Sin registro horario

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los libros de registro de asistencia validados desde 1 julio de 2018 al 30 de junio de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 5

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS

RUT	NOMBRE	RESOLUCIÓN EXENTA N°	CALIDAD	MONTO A HONORARIO (\$)	TRIMESTRE DE SERVICIO	LABORES DESCRITAS EN INFORME
17.812.XXX-X	[REDACTED]	256/519/500	Ingeniero en Prevención de Riesgo	16.017.371	Septiembre a Diciembre 2018 – Enero a Marzo y Abril a Junio de 2019.	Custodia de documentos valorados
						Contabilizaciones de honorarios
						Contabilizaciones de código 300 - 400
						Contabilización de bonos
						Contabilización de peticiones de fondos
7.022.XXX-X	[REDACTED]	78/324	Experto	8.905.230	Septiembre a Diciembre 2018 – Enero a Marzo 2019	Custodia de documentos valorados
						Programa de validación de estudios
						Decreto 2272/07
						Orientación a directores y Jefes UTO sobre dicho decreto
17.868.XXX-X	[REDACTED]	202/5	Arquitecto	9.526.897	Diciembre 2018 – Enero a Marzo y Abril a Junio de 2019.	Apoyo administrativo secretaria
						Hacer más eficiente los trámites de los funcionarios del Departamento Provincial y de los usuarios, contribuyente o a un ambiente laboral agradable.
Total				34.449.498		Visitas a establecimientos educaciones a evaluar la infraestructura que cumpla con la Normativa vigente OGUC y DS 548/88 MINEDUC y sus modificaciones. Registro fotográfico de las dependencias de los establecimientos. Registro de mediciones de cumplimiento de iluminación de los recintos documentes. Elaboración de informes de infraestructura con análisis de cumplimiento normativo.
						Análisis de Aprobación o rechazo de solicitud de Reconocimiento Oficial, según solicitud entregada por los Establecimientos Educativos.

Fuente: Elaboración propia sobre los convenios, proporcionada por la Unidad de Contabilidad, de la SEREMI de Educación Metropolitana, el 12 de diciembre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 6

INFORMES DE ACTIVIDADES SIN RESPALDO

N°	RUN N°	NOMBRE PRESTADOR	ACTIVIDAD	MONTO DE HONORARIO (\$)	FUNCIONES DETALLAS EN INFORME DE ACTIVIDADES
1	16.509.XXX-X	[REDACTED]	Abogado	20.128.524	Acreditar revisiones jurídicas de expedientes y resoluciones, asesoría a Sostenedores
2	15.185.XXX-X	[REDACTED]	Abogada	19.431.500	Acreditar revisiones jurídicas de expedientes y resoluciones, asesoría a Sostenedores
3	19.182.XXX-X	[REDACTED]	Ing. Comercial	16.715.556	Reporte de las comunas que cuentan con VTF y/o informes de las comunas para FAEP
4	17.812.XXX-X	[REDACTED]	Ing. Prevención de Riesgo	16.017.371	Acreditar reuniones con los funcionarios para mejorar la calidad de la atención y/o entrega de computadores Beca TIC Región Metropolitana.
5	19.045.XXX-X	[REDACTED]	Técnica Gestión Pública	12.425.733	Acreditar habilitación de espacio y equipos para recepción de alta demanda
6	10.404.XXX-X	[REDACTED]	Abogada	11.974.600	Acreditar emisión de resoluciones y/o actualización de los modelos de los actos administrativos
7	17.868.XXX-X	[REDACTED]	Arquitecto	9.526.897	Acreditar visitas a los establecimientos educacionales y/o informes de infraestructura parar reconocimiento oficial
8	18.258.XXX-X	[REDACTED]	Administrador público	9.089.112	Acreditar planificación de capacitaciones con equipo regional y/o ejecución de capaciones a regiones de Tarapacá, Arica y Valparaíso
9	13.545.XXX-X	[REDACTED]	Experto	2.220.000	Acreditar la elaboración y autorización de matrículas provisorias de los niños y jóvenes y/o emisión de certificados de estudio
10	16.030.XXX-X	[REDACTED]	Experto	4.486.918	Acreditar inducción leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de orden general para el proceso de rendición de cuentas
Total				122.016.211	

Fuente: Elaboración propia sobre los convenios, proporcionada por la Unidad de Contabilidad, de la SEREMI de Educación Metropolitana, el 12 de diciembre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 7

DEVENGO POSTERIOR A LA MATERIALIZACIÓN DEL PAGO

RUN N°	NOMBRE	BOLETA DE HONORARIO		DEVENGO		FECHA DE PAGO	TRANSFERENCIA			DÍAS DE DIFERENCIA
		N°	FECHA	FECHA	FOLIO		N°	FECHA	MONTO	
10.404.XXX-X		173	06-08-2018	07-09-2018	502	31-08-2018	547230	31-08-2018	1.503.562	-7
12.659.XXX-X		98	03-08-2018	07-09-2018	502	31-08-2018	547230	31-08-2018	1.389.532	-7
14.600.XXX-X		45	06-08-2018	07-09-2018	502	31-08-2018	547230	31-08-2018	936.900	-7
14.600.XXX-X		95	08-05-2019	13-05-2019	36227	09-05-2019	7054009	09-05-2019	1.170.000	-4
14.748.XXX-X		8	13-08-2018	07-09-2018	502	31-08-2018	547230	31-08-2018	1.350.000	-7
15.185.XXX-X		22	14-08-2018	07-09-2018	502	31-08-2018	547230	31-08-2018	841.500	-7
15.954.XXX-X		39	11-08-2018	07-09-2018	502	31-08-2018	547230	31-08-2018	1.357.835	-7
16.509.XXX-X		15	13-08-2018	07-09-2018	502	31-08-2018	547230	31-08-2018	1.485.000	-7
16.750.XXX-X		18	10-08-2018	07-09-2018	502	31-08-2018	547230	31-08-2018	1.350.000	-7
17.275.XXX-X		29	06-08-2018	07-09-2018	502	31-08-2018	547230	31-08-2018	1.348.650	-7
18.258.XXX-X		29	10-08-2018	07-09-2018	502	31-08-2018	547230	31-08-2018	1.350.000	-7
18.406.XXX-X		22	06-08-2018	07-09-2018	502	31-08-2018	547230	31-08-2018	510.583	-7
19.045.XXX-X		5	10-08-2018	07-09-2018	502	31-08-2018	547230	31-08-2018	881.687	-7
19.182.XXX-X		8	06-08-2018	07-09-2018	502	31-08-2018	547230	31-08-2018	1.232.104	-7
7.022.XXX-X		115	14-08-2018	07-09-2018	502	31-08-2018	547230	31-08-2018	617.704	-7
9.970.XXX-X		161	06-08-2018	07-09-2018	502	31-08-2018	547230	31-08-2018	565.144	-7
Total									17.890.201	

Fuente: Elaboración propia sobre la base la información proporcionada por la SEREMI de Educación Metropolitana, el 12 de diciembre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N°8

FALTA DE CONTABILIZACIÓN DE DESCUENTO POR ATRASO

MES DE PAGO	NOMBRE	BOLETA DE HONORARIO						FECHA DE PAGO	INA-SIS-TEN-CIA	AU-SEN-CIA	SA-LIDA ANTI-CIPA-DA	MONTO DEVEN-GADO EN \$	MONTO SIN CONTA-BILIZAR (\$)
		N°	FECHA	MONTO EN \$	IM-PUES-TO EN \$	DES-CUENTO EN \$	MONTO PAGADO						
Diciembre 2018		33	07-12-2018	1.498.500	149.850	15.774	1.332.876	28-12-2018	-	-	-	1.498.500	15.774
Diciembre 2018		180	10-12-2018	1.670.625	167.063	8.793	1.494.770	28-12-2018	0	0:47	0:10	1.670.625	8.793
Febrero 2019		53	11-02-2019	1.077.435	107.744	11.341	958.351	28-02-2019	0	0:24	1:45	1.077.435	11.341
Febrero 2019		29	13-02-2019	1.178.871	117.887	6.205	1.054.779	28-02-2019	0	1:36	0:10	1.178.871	6.205
Febrero 2019		21	07-02-2019	1.707.750	170.775	8.988	1.527.987	28-02-2019	3	0:05	1:22	1.707.750	8.988
Mayo 2019		29	13-05-2019	1.643.333	164.333	71.579	1.407.421	31-05-2019	0	8:21	0:05	1.643.333	71.579
Junio 2019		25	11-06-2019	1.707.750	170.775	8.988	1.527.987	28-06-2019	4	0:00	1:14	1.707.750	8.988



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

MES DE PAGO	NOMBRE	BOLETA DE HONORARIO						FECHA DE PAGO	INA-SIS-TEN-CIA	AU-SEN-CIA	SA-LIDA ANTI-CIPA-DA	MONTO DEVEN-GADO EN \$	MONTO SIN CONTA-BILIZAR (\$)
		N°	FECHA	MONTO EN \$	IM-PUES-TO EN \$	DES-CUENTO EN \$	MONTO PAGADO						
Junio 2019		33	10-06-2019	1.178.871	117.887	12.409	1.048.575	28-06-2019	0	2:00	0:00	1.178.871	12.409
Junio 2019		30	12-06-2019	1.700.000	170.000	40.855	1.489.145	28-06-2019	0	5:11	1:02	1.700.000	40.855
Total												184.932	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los libros de registro de asistencia validados desde 1 julio de 2018 al 30 de junio de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 9

DETALLE DE INASISTENCIA DEL PERSONAL A HONORARIO

N°	RUN N°	NOMBRE	MES	DÍAS DE INASISTENCIA	DESCUENTO EN \$	BASE DE CÁLCULO INASISTENCIA	DÍAS	VALOR DIARIO	MONTO DÍAS SIN JUSTIFICAR (\$)
1	16.750.XXX-X		Julio 2018	2	0	1.350.000	30	45.000	90.000
			Marzo 2019	1	0	1.397.250	30	46.575	46.575
2	16.509.XXX-X		Julio 2018	2	0	1.485.000	30	49.500	99.000
			Agosto 2018	2	0	1.485.000	30	49.500	99.000
			Septiembre 2018	1	0	1.485.000	30	49.500	49.500
			Noviembre 2018	1	0	1.485.000	30	49.500	49.500
			Enero 2019	3	0	1.536.975	30	51.233	153.698
			Febrero 2019	1	8.988	1.536.975	30	51.233	51.233
			Marzo 2019	1	0	1.536.975	30	51.233	51.233
			Abril 2019	2	0	1.536.975	30	51.233	102.465
			Mayo 2019	4	0	1.536.975	30	51.233	204.930
			3	15.185.XXX-X		Septiembre 2018	1	0	1.485.000
Marzo 2019	1	0				1.536.975	30	51.233	51.233
Abril 2019	1	0				1.536.975	30	51.233	51.233
4	15.954.XXX-X		Marzo 2019	2	0	1.405.360	30	46.845	93.691
			Abril 2019	3	0	1.405.360	30	46.845	140.536
			Mayo 2019	1	0	1.405.360	30	46.845	46.845
			Junio 2019	1	0	1.405.360	30	46.845	46.845
5	14.748.XXX-X		Julio 2018	1	0	1.440.000	30	48.000	48.000
			Febrero 2019	2	0	1.397.250	30	46.575	93.150
			Marzo 2019	1	0	1.397.250	30	46.575	46.575
6	19.182.XXX-X		Julio 2018	1	0	1.232.104	30	41.070	41.070
			Agosto 2018	1	0	1.232.104	30	41.070	41.070
			Octubre 2018	2	0	1.232.104	30	41.070	82.140
7	17.812.XXX-X		Julio 2018	1	0	1.067.825	30	35.594	35.594
			Septiembre 2018	1	0	1.026.755	30	34.225	34.225
			Octubre 2018	1	0	1.232.105	30	41.070	41.070
			Noviembre 2018	1	0	1.232.105	30	41.070	41.070



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	RUN N°	NOMBRE	MES	DÍAS DE INASISTENCIA	DESCUENTO EN \$	BASE DE CÁLCULO INASISTENCIA	DÍAS	VALOR DIARIO	MONTO DÍAS SIN JUSTIFICAR (\$)
			Diciembre 2018	1	0	1.232.105	30	41.070	41.070
			Enero 2019	1	0	1.232.105	30	41.070	41.070
			Febrero 2019	1	0	1.232.105	30	41.070	41.070
			Marzo 2019	2	0	1.232.105	30	41.070	82.140
			Abril 2019	2	0	1.232.105	30	41.070	82.140
			Mayo 2019	2	0	1.232.105	30	41.070	82.140
			Junio 2019	3	0	1.232.105	30	41.070	123.211
8	14.600.XXX-X		Agosto 2018	1	0	936.900	30	31.230	31.230
			Septiembre 2018	1	0	936.900	30	31.230	31.230
			Octubre 2018	1	0	936.900	30	31.230	31.230
			Noviembre 2018	1	0	936.900	30	31.230	31.230
9	19.045.XXX-X		Julio 2018	1	0	1.234.362	30	41.145	41.145
			Septiembre 2018	1	0	881.687	30	29.390	29.390
			Noviembre 2018	2	0	881.687	30	29.390	58.779
			Diciembre 2018	1	0	881.687	30	29.390	29.390
			Enero 2019	5	0	912.546	30	30.418	152.091
			Febrero 2019	3	0	912.546	30	30.418	91.255
			Marzo 2019	2	0	912.546	30	30.418	60.836
			Abril 2019	1	0	912.546	30	30.418	30.418
			Mayo 2019	3	0	912.546	30	30.418	91.255
10	18.406.XXX-X		Octubre 2018	1	0	510.583	30	17.019	17.019
			Noviembre 2018	1	0	510.583	30	17.019	17.019
			Febrero 2019	1	6.205	1.060.984	30	35.366	35.366
11	7.022.XXX-X		Julio 2018	2	0	661.826	30	22.061	44.122
12	9.970.XXX-X		Marzo 2019	1	0	584.923	30	19.497	19.497
			Abril 2019	1	0	584.923	30	19.497	19.497
13	10.404.XXX-X		Julio 2018	1	0	1.503.562	30	50.119	50.119
			Abril 2019	2	0	1.556.187	30	51.873	103.746
14	17.868.XXX-X		Noviembre 2018	1	0	461.226	12	38.436	38.436



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	RUN N°	NOMBRE	MES	DÍAS DE INASISTENCIA	DESCUENTO EN \$	BASE DE CÁLCULO INASISTENCIA	DÍAS	VALOR DIARIO	MONTO DÍAS SIN JUSTIFICAR (\$)
			Diciembre 2018	1	0	1.153.068	30	38.436	38.436
			Febrero 2019	1	0	1.153.068	30	38.436	38.436
			Marzo 2019	1	0	1.153.068	30	38.436	38.436
			Mayo 2019	1	0	1.153.068	30	38.436	38.436
15	12.659.XXX-X		Mayo 2019	1	0	1.667.439	30	55.581	55.581
			Junio 2019	7	0	1.667.439	30	55.581	389.069
16	18.258.XXX-X		Marzo 2019	1	0	1.397.250	30	46.575	46.575
			Mayo 2019	1	0	1.397.250	30	46.575	46.575
17	14.600.XXX-X		Febrero 2019	15	0	1.170.000	30	39.000	585.000
			Marzo 2019	19	0	1.170.000	30	39.000	741.000
			Abril 2019	20	0	1.170.000	30	39.000	780.000
			Mayo 2019	18	0	1.170.000	30	39.000	702.000
			Junio 2019	3	0	1.170.000	30	39.000	117.000
18	13.545.XXX-X		Marzo 2019	1	0	378.000	19	19.895	19.895
19	16.030.XXX-X		Marzo 2019	3	0	141.692	3	47.231	141.692
			Abril 2019	20	0	1.275.229	30	42.508	850.153
			Mayo 2019	18	0	1.275.229	30	42.508	765.137
			Junio 2019	10	0	1.275.229	30	42.508	425.076
Total				229					9.346.618

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los libros de registro de asistencia validados desde 1 julio de 2018 al 30 de junio de 2019.

ANEXO N° 10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 44, de 2020

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.	Manual de procedimiento de personal y contabilidad sin formalizar	La entidad deberá actualizar el Manual de Procedimiento de Personal y Contabilidad y dictar el acto administrativo que lo apruebe, lo cual deberá ser acreditado por la Unidad de Auditoría Interna de la SEREMI de Educación, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				Medianamente compleja (MC)
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, punto 3.1.	Ausencia de descuentos por atrasos.	La SEREMI de Educación deberá acreditar el descuento efectivo por conceptos de atrasos o salidas anticipadas sin ser justificadas del personal contratado a honorarios que se individualiza en el anexo N° 3, informando documentadamente de ello a este Órgano Contralor, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.				Compleja (C)
Capítulo III, Examen de Cuentas, numerales 1.1., 1.3 y 4	<ul style="list-style-type: none"> - Contenido similar de informes de las labores desempeñadas por los servidores a honorarios. - Falta de documentación 	Corresponde que la SEREMI de Educación acredite la ejecución efectiva de las tareas convenidas en los aludidos acuerdos de voluntades, así como el reintegro respectivo por inasistencia no justificada, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, vencido el cual y sin que ello ocurra, se procederá a formular el				Altamente Compleja (AC)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
	de sustento de los informes de actividades. - Ausencia de descuentos por inasistencia.	reparo, en virtud de lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 116, de la mencionada norma legal.				